



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA DE CHOPO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 483 "EL SOTO O LA ARBOLEDA" EN PINA DE EBRO (ZARAGOZA), LOTE N° 6 DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 2015 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

#### **1. OBJETO**

Es objeto de este pliego regular las cláusulas que regirán el aprovechamiento forestal de madera de chopo en el monte de utilidad pública 483 "El Soto o la Arboleda", propiedad del ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) y gestionado por la administración forestal autonómica por su condición de utilidad pública.

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico para el aprovechamiento de bienes pertenecientes al dominio público forestal está sujeto al cumplimiento de la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.

El presente aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente pliego particular, en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (BOA n° 47 de 8 de marzo de 2012), en el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 16 de mayo de 2013), en la Ley estatal 43/2003 de montes, en la Ley 15/2006 de montes de Aragón y en el resto de normativa sectorial vigente.

La mera concurrencia a la licitación del aprovechamiento implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente pliego y la obligación de cumplirlas si les fuera adjudicado el disfrute.

Lo recogido en este pliego de prescripciones particulares prevalecerá en caso de contradicción con los pliegos generales y especiales

#### **3. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:**

##### **3.1. Datos del monte**

Situación: Valle del Ebro

Provincia Zaragoza

Municipio Pina de Ebro

Nombre del Monte: El Soto o la Arboleda

N° del Catálogo de Utilidad Pública: Z-483

Pertenencia del monte: Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### 3.2 Características del aprovechamiento

Tipo de corta: Final

Especies aprovechables: Populus x euramericana. Clones Flevo, MC, I-214, Triplo, Brangenesi y 2000 Verde.

Cosa cierta: 2.943 chopos en la superficie objeto de aprovechamiento

Superficie afectada: 13,72 hectáreas

Forma de demarcación: Marcación sobre el terreno de los límites de las parcelas a cortar

Unidad de medición: metros cúbicos

Nº de unidades estimadas: 1.906 m<sup>3</sup>

Fase de enajenación: En pie

Modalidad de aprovechamiento: Fuste

Pendiente media de los accesos: 0-5 %

Pendiente media del terreno de corta: 0-2%

Obras y trabajos complementarios: Ninguno

Periodo de adjudicación: Desde la fecha del acta de entrega hasta el 31 de diciembre de 2016

Plazo de ejecución: Desde la fecha del acta de entrega hasta el 31 de diciembre de 2016

Forma de liquidación : A riesgo y ventura

### 3.3. Características económicas.

Modalidad de enajenación: Subasta.

Precio unitario inicial: 49,00 E/ m<sup>3</sup>IVA no incluido

Tasación base total: 93.394,00 € IVA no incluido

Tasas DGA estimadas: 0.02 x importe tasación + 0,276 € x n° m<sup>3</sup> 2.393,94 €

Garantía definitiva: 5% importe adjudicación

### 4. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Una vez que sea firme la adjudicación del aprovechamiento y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la licencia de disfrute dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, sin la cual no le será entregado el aprovechamiento ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa preparatoria del mismo.

Requisitos previos para la obtención de la licencia:

A) Requisitos económicos

— Estar al corriente de pago en anteriores aprovechamientos forestales con la Diputación General de Aragón.

— Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Acreditar el abono de los siguientes importes:

Abono de las tasas administrativas correspondientes emitidas por la administración forestal.

- Abono de la garantía definitiva.

- Abono del importe de adjudicación del aprovechamiento (85% a la entidad propietaria y 15% al fondo de mejoras de la entidad propietaria) o bien



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

constitución de garantía o aval bancario por la misma cantidad, que deberá depositarse en su caso en la caja de depósitos del Ayuntamiento de Pina de Ebro. El aval será ejecutado por parte del Ayuntamiento en el caso en que, una vez levantada el acta de reconocimiento final del aprovechamiento, el adjudicatario no realizara los ingresos correspondientes al importe de adjudicación en el plazo de 20 días naturales.

B) Requisito técnico: presentación de un plan de trabajo como el descrito en la condición 6ª de este pliego.

En el caso de que el adjudicatario no cumpla, en el citado plazo de 30 días, con los requisitos económicos y técnicos para la obtención de la licencia de disfrute del aprovechamiento, será motivo suficiente para declarar nula la adjudicación del aprovechamiento.

### **5. GARANTÍA DEFINITIVA**

Responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
  - De la correcta ejecución del aprovechamiento conforme a la condiciones del presente pliego particular.
  - Por los gastos originados a la administración forestal por demoras o incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario.
  - De la incautación por retirada de la licencia de disfrute debido al incumplimiento.
- de las cláusulas de este pliego particular.
- Los daños causados a la masa forestal remanente, incluidos los daños por plagas.
  - Los daños a las vías de saca y a otras infraestructuras del monte.
  - Los daños por permanencia en el monte de residuos de ramas y raperones que no han sido extraídos o convenientemente triturados.
  - Los aprovechamientos indebidos.

### **6. PLAN DE TRABAJO**

Con carácter previo al inicio del aprovechamiento el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Relación de medios y recursos a adscribir al aprovechamiento:
- Nombre del representante de la empresa y teléfono de contacto para comunicar incidencias del aprovechamiento.
- Nombre de un encargado a pie de monte y teléfono de contacto, que sirva de enlace para resolver cuestiones menores entre el adjudicatario y la administración forestal.
- Recursos humanos que se van a aportar al aprovechamiento, con indicación del nombre e identificación de todos los trabajadores.
- Recursos de maquinaria que se van a adscribir al aprovechamiento, indicando las ubicaciones de trabajo, periodo estimado de trabajo y los operarios asignados para dicha maquinaria.
- Cronograma de actuación, adaptado al periodo de ejecución de este aprovechamiento.

El plan de trabajo se presentará en este Servicio Provincial y será analizado



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

por el ingeniero encargado de la gestión y seguimiento del aprovechamiento, que determinará su adecuación a las características particulares del monte y a lo dispuesto en el presente pliego. Cuando el plan no resulte adecuado será modificado o completado por el adjudicatario, conforme las instrucciones dictadas por el ingeniero. Cuando éste resulte adecuado, el ingeniero responsable del aprovechamiento dará su conformidad o visto bueno y, tras la entrega de 3 copias del plan, se podrá comenzar el aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento del resto de trámites y condiciones indicadas en el presente pliego.

Dos copias del plan de trabajo aprobado se incorporarán al presente pliego para su permanencia a pie de monte y en el expediente respectivamente, devolviéndose al adjudicatario la tercera de ellas, sellada y conformada por el ingeniero.

Las determinaciones contenidas en el plan de trabajo aprobado serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario y sus incumplimientos se tramitarán y considerarán como incumplimientos del pliego de condiciones. En caso de discrepancias en la interpretación de lo dispuesto en el plan de trabajo y en el presente pliego prevalecerán siempre las determinaciones de este pliego.

Las modificaciones del plan de trabajo que deban realizarse una vez comenzado el aprovechamiento deberán ser también autorizadas por la administración forestal. Las modificaciones menores podrán sustanciarse directamente en el monte mediante actas levantadas en presencia de representantes de la administración forestal y de la empresa adjudicataria, sin que puedan en ningún caso suponer modificaciones del pliego de condiciones. Las modificaciones sustanciales requerirán la presentación escrita de un nuevo plan y su aprobación expresa por el ingeniero responsable, no pudiendo tampoco comportar modificaciones del pliego. Se considerarán modificaciones menores o no sustanciales del plan de trabajo las siguientes:

- La modificación del número o relación concreta de personal y maquinaria adscritos a cada rodal y el sistema de transporte de los productos desde cada rodal a los parques de madera o a centro de transformación.
- El cambio de representante de la empresa adjudicataria a pie de monte.
- La ubicación de posibles parques de madera.

Se considerarán modificaciones sustanciales del plan todas las que supongan alteración del plan presentado y no estén específicamente descritas como menores o no sustanciales

### **7. ACTA DE ENTREGA**

El adjudicatario no podrá comenzar el disfrute sin que, una vez en posesión de la licencia, se le haga entrega del aprovechamiento mediante el acta de entrega, que deberá ser suscrita conjuntamente con este pliego de prescripciones particulares.

La entrega de la zona objeto del aprovechamiento se hará dentro de los 30 días siguientes al de la expedición de la licencia.

La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento liquidado, quedando en el acta reflejadas al menos las siguientes cuestiones:

- Las características del aprovechamiento.



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- El estado de los productos.
- La superficie del aprovechamiento.
- El estado de la franja de 200 m de terreno circundante al perímetro exterior de la superficie objeto de aprovechamiento.
- El estado de las pistas forestales y caminos que dan acceso a la zona de aprovechamiento.
- Las operaciones de control que no figuren en el presente pliego.
- Observaciones.
- La conformidad del adjudicatario con la entrega.

### **8. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

El adjudicatario estará obligado y correrá a cargo de los trabajos que se enumeran y describen a continuación:

- Corta y extracción de fustes:

El adjudicatario estará obligado a la corta y extracción de todos los pies de chopo situados dentro de la superficie ocupada por este lote, incluso aquéllos secos, derribados o no aprovechables que se indiquen por el personal facultativo. La altura máxima de los tocones será de 10 cm.

Dentro del monte, el adjudicatario habrá de usar las vías de saca que se indiquen por el personal de la administración forestal, debiendo cumplir en todo momento lo establecido en el código de la circulación. Una vez fuera del monte, la circulación de los vehículos utilizados para la saca de la madera es de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Las labores de adecuación de zonas de acopio, repaso de accesos, de apertura de trochas o similares, que el adjudicatario considere necesario realizar, se ejecutarán siempre a su costa y con el consentimiento previo de la administración y de los particulares que pudieran verse afectados. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable de las reclamaciones por daños y perjuicios que a consecuencia de las operaciones puedan ser formuladas.

El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos, pasos de ganado, sendas, etc. para la saca y desembosque ni para el apeo u otras operaciones complementarias del aprovechamiento.

Si se forman pilas para el almacenamiento de madera, éstas no deberán apoyarse en árboles en pie. No se realizarán pilas de más de 2,5 metros de alto.

Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las acequias sitas en la zona de aprovechamiento. Si se produjeran daños el adjudicatario será responsable de su reparación.

- Recogida y tratamiento de restos de corta:

El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, la eliminación de la totalidad de los restos derivados del aprovechamiento. En caso de realizarse mediante quema, deberán cumplirse todas las disposiciones en materia de prevención de incendios forestales, especial mención a la Orden anual que publica el Departamento competente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. En ningún caso la adjudicación, entrega del aprovechamiento o emisión de licencia



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

de disfrute supondrá autorización alguna respecto a la quema.

Los restos no podrán acumularse en zonas pobladas de vegetación, especialmente en las márgenes del río Ebro y acequias, o fuera de la superficie objeto del aprovechamiento.

La administración forestal podrá determinar la obligación de realizar, eliminaciones parciales de los residuos con anterioridad a la terminación del aprovechamiento en casos de riesgo de avenida, con objeto de prevenir posibles daños a terceros o al propio monte por el arrastre de los residuos por las aguas.

El adjudicatario será responsable de los daños y afecciones producidos por residuos, trozas o leñas no retirados o eliminados y arrastrados por la avenida.

### **9. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**

No se prevén trabajos complementarios asociados a este aprovechamiento.

### **10. ÉPOCAS EXCLUIDAS DEL PERÍODO DE DISFRUTE**

No se establecen épocas de exclusión del período de disfrute. No obstante lo anterior, el representante de la administración forestal podrá interrumpir en cualquier momento el aprovechamiento por razones meteorológicas (nieve, fuertes lluvias...), por riadas, por riesgo de plagas, a fin de evitar incendios forestales, afección negativa a valores naturales sobresalientes como son especies de flora y fauna protegida, o a fin de evitar erosión del suelo.

### **11. CONTROL DE LA MADERA EXTRAÍDA DEL APROVECHAMIENTO**

El aprovechamiento es a riesgo y ventura, por lo que la medición de productos es la que figura en el presente pliego, obtenida mediante cubicación previa por parte de la administración forestal. No se admitirán descuentos en el volumen final, aún cuando éste resultara ser inferior al estimado o de peor calidad del esperado.

En cualquier caso, el adjudicatario está obligado a comunicar a la administración forestal el volumen final de aprovechamiento.

### **12. OTRAS POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración forestal podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones.

La administración forestal podrá exigir el apeo y tronzado a diferentes medidas de árboles al objeto de ejecutar mediciones. Los árboles afectados se deducirán de la liquidación si no pudieran ser aprovechados por el adjudicatario. Estos trabajos correrán a cargo del adjudicatario.

### **13. COMPATIBILIDAD DEL APROVECHAMIENTO CON OTROS USOS Y SERVICIOS DEL MONTE**

El adjudicatario deberá establecer durante toda la ejecución del aprovechamiento señales a la entrada y salida de las pistas forestales o caminos que dan acceso a la zona de trabajo. En dichas señales se advertirá del tránsito de vehículos pesados y de la ejecución de trabajos forestales.

### **14. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, RECONOCIMIENTO FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Finalizados los trabajos o alcanzado el plazo de adjudicación de los trabajos o de la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

reconocimiento final, a la que deberán concurrir el ingeniero encargado del aprovechamiento como representante de la administración forestal, el adjudicatario del aprovechamiento y un representante del ayuntamiento de Pina de Ebro. Se levantará la correspondiente acta firmada por todos los asistentes. Si la administración forestal considera que el aprovechamiento se ha ejecutado con arreglo a las prescripciones previstas y que no ha habido daños, el ingeniero encargado del aprovechamiento lo dará por finalizado, levantándose el acta y comenzando entonces el plazo de garantía para la devolución de la garantía, que se establece en tres meses desde el levantamiento del acta. Comienza asimismo el plazo de 20 días naturales para que el adjudicatario efectúe los ingresos correspondientes al importe de adjudicación en las cuentas que le indique el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Cuando el aprovechamiento no se haya ejecutado correctamente o haya habido daños, se hará constar así en el acta, detallando los defectos o daños observados y detallando las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. En concreto se consignará en el acta:

- El estado de las superficies de actuación.
- Los daños causados a la masa remanente, incluidos los daños por plagas forestales.
- Los daños a las vías de saca y a las infraestructuras de riego.
- Los daños por permanencia en el monte de residuos de ramas y riberones que no han sido extraídos o convenientemente eliminados.
- Los aprovechamientos indebidos.
- Las reparaciones que procediesen a cargo del adjudicatario y el plazo de tiempo dado para ello.
- Observaciones al acta por parte del adjudicatario y del representante del ayuntamiento de Pina de Ebro.

Si transcurrido el plazo dado al adjudicatario para la reparación de los daños éste no la hubiere llevado a cabo, la administración forestal hará una valoración de los mismos con los siguientes criterios:

- Si los daños son por aprovechamientos indebidos, el valor de los pies afectados se fijará en 4 veces el precio alcanzado en la adjudicación del aprovechamiento.
- Para la valoración del resto de daños a la masa, así como a las infraestructuras del monte, se utilizará como criterio el coste de su reparación o restauración, incluyendo por tanto los trabajos u operaciones necesarias para restablecer el buen estado de monte. Los precios unitarios de los trabajos se extraerán del "Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal" actualizados con el IPC a la fecha del acta de reconocimiento final.

Una vez realizada la valoración de los daños, la administración forestal emitirá la correspondiente orden de ingreso por daños. El ingreso se efectuará en el fondo de mejoras de los montes de utilidad pública de Pina de Ebro, de forma que la administración forestal disponga de dicho importe para llevar a cabo los trabajos de restauración de forma subsidiaria. De no efectuarse el ingreso en el plazo de 20 días desde la recepción de la orden, al adjudicatario le será incautada la garantía definitiva necesaria para cubrir los costes de reparación o



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

restauración. Si esta incautación no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la administración forestal procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los daños y perjuicios ocasionados conforme a la legislación forestal u otra legislación aplicable.

En todo caso, el adjudicatario responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo retire cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, etc.). El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona del aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva hasta que el adjudicatario proceda a la corrección de dicha situación.

### **15. PRÓRROGA**

No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución salvo que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se haya suspendido la ejecución del aprovechamiento por actuaciones procedentes de la administración forestal, o por orden de ésta.
- Por razones de carácter selvícola o económico que la administración forestal considere justo reconocer.

La solicitud de prórroga la hará el adjudicatario ante la administración forestal antes de un mes para la finalización del período de ejecución, acompañando los justificantes que crea oportunos, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución administrativa sobre la prórroga, sin la cual no se podrá entender prorrogado el aprovechamiento.

Si transcurrido el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento hubiera existencias en el monte sin haber obtenido prórroga de ejecución, los productos correspondientes quedarán en el monte sin derecho del adjudicatario a devolución de cantidad alguna por los productos no retirados.

### **16. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA LABORAL**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad ni para la administración forestal ni para el ayuntamiento de Pina de Ebro como propietario del monte.

En el caso de apreciarse el incumplimiento de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales que puedan poner en peligro la seguridad de los trabajadores o de terceras personas ajenas al aprovechamiento, la administración forestal podrá levantar acta de incidencias, paralizando temporalmente el aprovechamiento hasta la subsanación de las carencias observadas. Si el adjudicatario hiciera caso omiso o se observaran faltas



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

graves, se dará traslado de la situación a la autoridad laboral correspondiente.

### **17. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contempladas en este pliego será causa suficiente para declarar la resolución del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la licencia de disfrute concedida, sin perjuicio de las sanciones a que puedan dar lugar dicho incumplimiento.

Pina, abril 2016

LA ALCALDESA,

Fdo. Marisa Fanlo Mermejo